JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220031**00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

Adose certificado de libertad del rodante causa de la acción, con fecha de expedición no superior a un mes, en donde conste la inscripción del gravamen prendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 47, hoy 05 de mayo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

hmb

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28571b63c88aaed44cd54c2f5bfd8306b4258f0d3302d3c1af0c9cc12dff9366**

Documento generado en 03/05/2022 09:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica